

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00215-00
Demandante: BANCIEN SA Y/O BAN100 SA (antes Banco Credifinanciera Sa)
Demandados: IRMA PARRA CARRILLO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 17 de abril del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCIEN SA y/o BAN100 SA (antes Banco Credifinanciera Sa) a través de apoderado judicial contra IRMA PARRA CARRILLO y JUVENAL NORIEGA NORIEGA para resolver sobre su admisión.

Como el factor de competencia invocado fue por razón de la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, como lo establece el num. 3 art. 28 del CGP, el Despacho procederá a remitir la demanda por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (reparto), atendiendo que, en primer lugar, del pagaré no se evidencia lugar de cumplimiento, por lo cual es dable acudir y aplicar lo dispuesto en el artículo 621 del C. de Co. Por ende, como el creador del pagaré base del recaudo es el otorgante, en este caso los demandados, y estos se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en la Cra 38 No 199-13 del Barrio Nogales de Floridablanca, el competente para conocer de la presente demanda son los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (reparto). Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda a dichos juzgados.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) de Floridablanca, la presente demanda EJECUTIVA de BANCIEN SA y/o BAN100 SA (antes Banco Credifinanciera Sa) a

través de apoderado judicial contra IRMA PARRA CARRILLO y JUVENAL NORIEGA NORIEGA, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d79338cd869b80c02d640aa8fdbef0feebdf9c73c55cfd772930388bf553bd8**

Documento generado en 11/05/2023 04:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>